



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN
DE VESTUARIO LABORAL, PRENDAS Y CALZADO
DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN
CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.**

**PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SIN
PUBLICIDAD CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

CONTRATO Nº 18/2016

INDICE

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.....	5
Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.....	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	7
CAPÍTULO II.....	7
LICITACIÓN.....	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	8
Cláusula 7. Criterios de valoración.....	8
Cláusula 8. Garantía provisional.....	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	10
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	15
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.....	16
CAPÍTULO III.....	21
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	21
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.....	21
Cláusula 15. Garantía.....	22
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.....	23
CAPÍTULO IV.....	23
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	23
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.....	23
Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.....	24
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.....	24
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	24
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	25
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.....	26
Cláusula 24. Modificación y Cesión del Contrato.....	26
Cláusula 25. Subcontratación.....	27
CAPÍTULO V.....	28
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.....	28
Cláusula 27. Revisión de precios.....	28
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.....	29
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	29
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	30
Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	31
Cláusula 31bis. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	31
Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.....	32
Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.....	35

Cláusula 33. Propiedad Intelectual.....	38
CAPÍTULO VI	39
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.	39
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....	39
Cláusula 36. Plazo de garantía.....	39
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	40
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.....	40
Cláusula 39. Resolución del Contrato.....	40
ANEXO I	42
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
ANEXO II	53
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	53
LOTE 1. VESTUARIO Y CALZADO	53
ANEXO II	54
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	54
LOTE 2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN.....	54
LOTE 1	55
VESTUARIO Y CALZADO	55
LOTE 2	56
EQUIPOS DE PROTECCIÓN.....	56
ANEXO II bis.....	60
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	60
ANEXO III	61
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.	61
ANEXO IV.....	62
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	62
ANEXO V.....	63
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO....	63
ANEXO VI.....	64
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	64
ANEXO VII.....	65
MODELO DE AVAL	65
ANEXO VII BIS.....	66
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	66
ANEXO VIII.....	67
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	67
ANEXO IX.....	68
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	68
En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.	68
ANEXO IX BIS	69

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	69
ANEXO IX TER.....	70
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO	70
ANEXO X.....	72
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	72
ANEXO X BIS.....	73
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	73

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "TRLCSP"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de obligado cumplimiento para las sociedades mercantiles previstas en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que tienen la consideración de poderes adjudicadores de conformidad con el artículo 3.3 b) del mismo, así como a las Normas de Contratación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y en su defecto al derecho privado.

El orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato. Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Arrecife de Lanzarote.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del**

Anexo I el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto General Indirecto Canario en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin I.G.I.C. supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. de las prestaciones objeto del contrato, deberán contener el desglose del I.G.I.C. y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. La aceptación de las prestaciones objeto del contrato por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no podrá exceder de 30 días naturales a partir de la realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria o cheque, en el plazo de 60 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y de acuerdo con el Informe 58/10, de 23 de mayo de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En consecuencia, no se devengarán intereses de demora contra Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. hasta que no hayan transcurrido 60 días naturales contados desde la aceptación de las prestaciones del contrato por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y contribuir a la dinamización del ciclo económico, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y a través del Perfil del Contratante en el sitio web de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en <http://www.canalgestionlanzarote.es>. En dicho perfil se publicarán todas las actas de la mesa de contratación.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido

en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se incoa a través de procedimiento simplificado sin licitación previa de conformidad con lo indicado en la Carta de invitación a participar en el procedimiento.

Cláusula 7. Criterios de valoración

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**, una vez realizada la negociación indicada en el **apartado 10.13 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

En caso de haberse solicitado, la garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en la Subdirección de Contratación (Ctra. Arrecife-Las Caletas km 3,5, 35500 Arrecife, Lanzarote) antes del plazo señalado en la Carta de invitación a participar en el procedimiento. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canalgestionlanzarote.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la Carta de invitación a participar en el procedimiento.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos objeto de negociación indicados en el **apartado 10.13 del Anexo I**.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como **Anexo III** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 5 y en el apartado 5 del Anexo I en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin

del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los licitadores que no hayan hecho uso de la posibilidad de aportar la documentación referida anteriormente no les serán de aplicación las reglas previstas en la cláusula 14 del presente pliego, relativas a la preferencia en la adjudicación, anteriores al sorteo.

5.- Garantía provisional.

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo V**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo V**.

7.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica cuando exista un error superior al 0,5%.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, únicamente serán admisibles los errores no superiores a un 0,5% en la proposición económica. En estos casos, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a**

efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En el caso de que en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego se fijen criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio, la proposición relativa a aquellos se presentará en formato hoja de cálculo publicado junto al presente Pliego siguiendo el modelo fijado en el **Anexo II bis** al presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Los licitadores presentarán junto con sus ofertas, muestras de todos los artículos, con las indicaciones y/o excepciones que a continuación se indican:

LOTE 1: Se entregarán muestras de todos los artículos comprendidos en la categoría de vestuario y calzado.

LOTE 2: Quedan excluidos de la obligación de presentar muestras los EPIs, a excepción de los reseñados a continuación, siempre y cuando las fichas que se incluyen en el dossier a presentar dispongan de una foto y de la fecha de caducidad de los equipos, si procede:

- Gafas de montura integral
- Gafas de protección incolora
- Bolsa para guardar equipos de protección
- Todos los tipos de guantes indicados en el apartado de protección de guantes y brazos, a excepción de los guantes dieléctricos.

Estas muestras se entregarán en el Almacén de las Oficinas Centrales de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. ubicado en Ctra. Arrecife-Las Caletas, km 3,5, Arrecife, con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Una vez formalizado el Contrato, los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán recoger las muestras presentadas en los dos meses siguientes a dicha formalización.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 7 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el presente procedimiento de licitación.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en la Carta de invitación a participar en el presente procedimiento, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, y el resultado de la comprobación del cumplimiento de las muestras, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, y abrirá a continuación el

Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, en caso de que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tenga que solicitar aclaraciones a los licitadores para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los licitadores tendrán un plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de aclaraciones para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A continuación se procederá a la negociación indicada en el **apartado 10.13 del Anexo I**.

Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las prestaciones del contrato no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

El órgano de contratación, tras la negociación indicada en el **apartado 10.13 del Anexo I**, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 2 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y

Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VI** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Garantía definitiva, y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

8.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

Se calificará la documentación presentada y se remitirá al licitador, si existen defectos subsanables en la citada documentación, una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 8 de la presente Cláusula, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá al licitador para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa o causas de prohibición de contratar indicadas con anterioridad, y se podrá proceder a la incautación de la garantía provisional que, en su caso, haya sido exigida en el apartado 10.7 del Anexo I. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del Anexo I** tras la negociación indicada en el **apartado 10.13 del Anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con estos criterios.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de no adjudicarse el contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si continuase el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo

18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la página web de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Adjudicado el Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año a contar desde la publicación de la adjudicación, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tras la negociación indicada en el **apartado 10.13 del Anexo I** estará obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.G.I.C. excluido en la Caja de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP y se podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, haya sido exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I**.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y Cesión del Contrato.

24.1 Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP y normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación" a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en la documentación que rige la licitación que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>, así como en su caso, en el Perfil del Contratante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U, www.canalgestionlanzarote.es.

Las modificaciones del contrato no previstas en la documentación que rige la licitación deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 105, 107 y 108 del TRLCSP.

24.2 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. lo autorice expresamente y por escrito. La cesión del contrato se formalizará en escritura pública.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. La limitación de la subcontratación de las tareas críticas no afectará a las empresas vinculadas al licitador, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, si bien quedará igualmente sujeto al citado artículo 228 del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (Sobre nº 2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Finalmente, el licitador deberá indicar si el subcontratista propuesto es una empresa vinculada al mismo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del **Anexo IX**.

Los subcontratos que pretenda realizar el contratista adjudicatario que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. compruebe el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente cláusula y, en caso de que resulte favorable la comprobación, se comunique por escrito al contratista la autorización para subcontratar. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los aspectos detallados en el párrafo anterior incluyendo la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

correspondientes a la tarea objeto de subcontratación. El contratista también deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo IX bis**.

En los contratos que deban ejecutarse en una instalación bajo la supervisión directa de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. el contratista adjudicatario deberá facilitar la información referida en el párrafo anterior de los subcontratistas del subcontratista y de los subcontratistas que ocupen un lugar más alejado dentro de la cadena de subcontratación. Para el resto de contratos, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3 del Anexo I.

Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo IX ter**, adjuntando al mismo la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

En los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**. En todo caso, los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el I.G.I.C., el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 223 f) de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10.11 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, así como en su caso, en normativa equivalente vigente de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente vigentes, en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org, así como, en su caso, en los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente Pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 31, 31 bis y 31 ter siguientes.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., como sociedad gestora del ciclo integral del agua en la isla de Lanzarote y La Graciosa, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Cláusula 31bis. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la

protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.
- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.
- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.
- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.
- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.
- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan Prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Cuando Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el **apartado 10.14 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo X** del presente pliego. Asimismo toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá carácter indefinido.

2.- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) del TRLCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo X bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., y en especial los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos a la solvencia técnica del contratista. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con la referencia LOPD.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar

vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

En el supuesto en que para efectuar la prestación objeto del contrato, el contratista tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del contratista no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Sin perjuicio de lo anterior, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá imponer al contratista la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., será preciso que exista una autorización previa escrita de esta Empresa y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cláusula 33. Propiedad Intelectual

Corresponden a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y deberá indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el adjudicatario.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

CAPÍTULO VI **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las Prescripciones Técnicas, el representante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 2 del Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 223 b) y 224.2 del TRLCSP en relación con la declaración de concurso y la apertura de la fase de liquidación, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Arrecife, 20 de abril de 2017



Rafael Prieto Martín
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

Este Contrato tiene por objeto el suministro de prendas de seguridad, vestuario laboral, calzado de seguridad y equipos de protección que precise Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote nº 1: Vestuario laboral y calzado de seguridad

Lote nº 2: Equipos de protección

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

Código CPV: 18100000

Tipo de suministro: Adquisición de productos.

Código NUTS: ES708

2.- Plazos.

El plazo de duración del Contrato será de TRES (3) años a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El plazo de vigencia del contrato podrá prorrogarse a instancia de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por un período adicional de un (1) año. La duración máxima del contrato, incluida la prórroga será, por tanto, de cuatro (4) años.

Parciales:

Recepciones parciales: SÍ

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Procede la prórroga del Contrato: SÍ

Prórroga obligatoria para el empresario: SÍ

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS (3+1)

3.- Presupuesto máximo de licitación.

3.1 Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación para la duración total del contrato, incluida la eventual prórroga al mismo, asciende a TRESCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (316.000,00€), IGIC excluido.

Base imponible (sin I.G.I.C.): 316.000,00 euros

Importe del I.G.I.C. (7%): 22.120,00 euros

Importe total: 338.120,00 euros

3.2 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para el período inicial de tres (3) años de duración del contrato, sin la eventual prórroga del contrato, es el siguiente:

Base imponible (sin IGIC): 237.000,00 euros

Importe del IGIC (7%): 16.950,00 euros

Importe total: 253.950,00 euros

El referido importe máximo de licitación, se divide en lotes de la siguiente manera:

Lote 1: Vestuario laboral y calzado de seguridad

Base imponible (sin IGIC): 165.000,00 euros

Importe del IGIC (7%): 11.550,00 euros

Importe total: 176.550,00 euros

Lote 2: Equipos de protección

Base imponible (sin IGIC): 72.000,00 euros

Importe del IGIC (7%): 5.040,00 euros

Importe total: 77.040,00 euros

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo de licitación de algún Lote mencionado anteriormente al que presenten oferta, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación para ese Lote.

Las ofertas deberán presentar siguiendo el modelo del Anexo II al presente Pliego, tanto en formato papel como en soporte informático (CD).

El importe de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a actuaciones concretas objeto de contratación) para el periodo de duración del contrato de **TRES (3)** años referido en el presente pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus

necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 siguiente. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente.

Los precios unitarios contemplarán la fabricación y el transporte al punto de entrega, así como los transportes posteriores que se deban a la sustitución de las prendas o equipos objeto del suministro por deficiencias de los mismos, o incumplimiento de las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Alcance

Alcance Mínimo: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe propuesto, IGIC excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas correspondiente a su Lote.

Alcance Máximo: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente Pliego correspondiente a su Lote.

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación acreditativa de la solvencia referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

• 5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

5.1 A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes requisitos de solvencia:

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el último ejercicio económico cerrado un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("suministro de ropa de trabajo")** por importe igual o superior a 100.000 Euros.

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma los requisitos de solvencia económica establecidos.

2. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., (www.canalgestionlanzarote.es), por importe igual o superior a 500.000 Euros, indicándose sus importes, fechas y destino público o privado de los mismos.
3. Los licitadores deberán contar con la certificación ISO-9001 del fabricante del vestuario laboral, de las prendas, el calzado de seguridad y los equipos de protección a suministrar.

En caso de UTE, será necesario que dispongan de dicha certificación al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

• **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:

1. Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el **apartado 5.1 A) 1 anterior** se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador sobre su volumen anual de negocios en el último ejercicio económico cerrado y en el ámbito objeto del contrato ("**suministro de ropa de trabajo**") de conformidad con lo establecido en el **apartado 5.1 A) 1 anterior.**

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma los requisitos de solvencia económica establecidos.

2. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (www.canalgestionlanzarote.es), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario del suministro, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que

ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del suministro. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 A) 2 anterior.

3. Certificación ISO-9001 Sistema de gestión de calidad del fabricante del vestuario laboral, de las prendas, el calzado de seguridad y los equipos de protección a suministrar.

En caso de UTE, será necesario que disponga de dicha certificación al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

6.- Formato de la Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor

A. La oferta técnica se deberá incluir lo siguiente:

- Fichas descriptivas con las características técnicas del equipo (no se trata de catálogo comercial). Estas fichas deberán contener al menos la siguiente información:

- Identificación de la prenda, calzado o equipo de protección.
- Modelo.
- Foto.
- Normativa aplicable y los certificados de producto referidos al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud y medioambiente, así como su homologación y normalización para uso en España.
- Descripción y características básicas.
- Utilización y conservación.
- Tallas.
- Caducidad desde la fecha de fabricación (si no aplica se indicará expresamente). Esta corresponderá con la que el fabricante indique en el manual de instrucciones del equipo en cuestión.
- Nº de lavados y centrifugados (obligatorio en vestuario)
- Otras características relevantes del producto que, en su caso, no se pueden incluir en apartados anteriores.

Además se incluirá un listado resumen, donde se indicará para cada artículo objeto del contrato, la marca y modelo propuesto.

Los licitadores deberán presentar sus propias fichas técnicas, no siendo válidas las ofertas de aquellos licitadores que utilicen las mismas proporcionadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

- Tablas de equivalencias de tallas ofertadas en relación al vestuario, indicando las mismas en función de contornos y/o alturas del potencial usuario.
- Certificados de composición de las prendas ofertadas y de homologación de los equipos de protección, cuando proceda. Estos certificados deberán presentarse en la oferta técnica, y en todo caso, deberán ponerse a disposición de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. cuando este lo solicite, a lo largo de la duración del contrato.

B. Disponibilidad

Los licitadores deberán detallar al menos los plazos de entrega ofertados, desde la recepción del pedido enviado por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., hasta su entrega en el almacén de la empresa, así como el pedido mínimo a realizar por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

C. Descripción del servicio postventa

Los licitadores deberán detallar todos los aspectos relevantes del servicio postventa que ofrecen con pleno cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y señalando en particular lo referente a la posibilidad de contar con asistencia técnica continuada y personalizada, los niveles de compromiso a adquirir con el cliente, y la posterior devolución y recambio de prendas defectuosas o desgastadas.

Toda la documentación relativa al presente pliego debe presentarse en castellano. El no cumplimiento de este requisito será causa suficiente para no tener en cuenta la oferta del licitador en el presente procedimiento de licitación.

La Proposición que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en la Proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Contrato, una vez efectuada la negociación indicada en el apartado 10.13 del Anexo I, son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **70 puntos**

A1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula:

$$Vi = 70 * P_{min} / P_i$$

Donde:

Vi: Valoración correspondiente a la oferta i

Pi: Precio propuesto por la empresa i, en €
Pmin: precio mínimo ofertado, en €

B) Valoración de criterios sujetos a un juicio de valor: 30 puntos

Esta valoración se establece en función de:

B.1. Calidad de los productos ofertados (20 puntos)

Se procederá a un análisis comparativo entre las muestras de los licitadores, centrado en los siguientes aspectos:

ASPECTOS		PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Calidad	La confección con tejidos técnicos y de calidad, transpirables e impermeables en su caso.	3	6
	La resistencia al desgaste por uso prolongado o durabilidad.	3	
Comodidad	La mayor comodidad, ergonomía, ligereza y funcionalidad de la prenda o equipo.	8	10
	El mejor acabado de costuras, cremalleras, botones, automáticos, velcros, uniones y demás elementos, sometidos al desgaste	2	
Estética	La consistencia y uniformidad de los colores y resistencia de los mismos a los lavados.	3	4
	La estética, firmeza y calidad de la impresión o bordado.	1	

B.2. Disponibilidad (5 puntos)

Se valorará los plazos de entrega ofertados, la capacidad de respuesta.

Además, la mayor información relativa a los tallajes y sus equivalencias en función de contornos y/o alturas del usuario conforme a la tabla de equivalencias presentadas

B.3. Servicio postventa (5 puntos)

Se valorarán los niveles ofertados de asistencia técnica continuada y personalizada, los niveles de compromiso con el cliente ofertado, la posibilidad de devolución y recambio de prendas defectuosas.

9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Igualmente Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá resolver el contrato en caso de que los bienes objeto del contrato incumplan la normativa vigente en materia de seguridad y/o medio ambiente o no se hallen homologados y/o normalizados en España para su uso.

9.1 En caso de producirse más de dos retrasos de más de cinco días laborables en el año en la entrega de los pedidos en algún de los productos a suministrar, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., podrá aplicar al adjudicatario una penalización, salvo causa justificada aceptada por la propia sociedad, 0.5 % por día laborable de retraso, del importe total del pedido correspondiente.

9.2 Cuando el retraso sea superior en quince días laborables a la fecha de entrega o, en caso de reincidencia, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá resolver el contrato con el adjudicatario, siendo por cuenta de éste la retirada de aquellos artículos que, a cuenta, ya hubiese entregado en el almacén de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera producir en los embalajes por tal motivo.

9.3 En el caso de no producirse la retirada, por parte del adjudicatario, de los artículos a que se refiere en el apartado 9.2., dentro de los 30 días siguientes a la fecha de comunicación de la resolución del contrato, los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

9.4 En caso de cumplimiento defectuoso referido a la calidad y/o composición de las prendas del suministro objeto del presente contrato, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., podrá, salvo causa justificada aceptada por la propia sociedad, una penalización de hasta el 10% del precio total del contrato.

9.5 En caso de realizarse a instancia de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. la verificación por un laboratorio independiente de la composición del tejido de una prenda suministrada, y que como resultado de la misma se compruebe que no cumplen los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para esa prenda, el coste del análisis de composición correrá a cargo del adjudicatario. En este caso, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. podrá aplicar también, salvo justificación aceptada por la sociedad, una penalización del 10% del precio total de contrato.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá

cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.-Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes

10.3. Subcontratación

La subcontratación de las prestaciones objeto del contrato estará sujeta a autorización previa y por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y a que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. Asimismo, quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de 12 meses a contar desde la finalización de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía provisional.

10.9. Inspección y vigilancia

No aplica.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Lugar de entrega.

La entrega del suministro objeto del presente contrato se hará en las instalaciones de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

10.12. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El contrato podrá ser modificado por motivos sobrevenidos tales como que surjan trabajos en nuevas instalaciones, trabajos especiales por circunstancias imprevisibles o cambio en la regulación con nuevos o diferentes requisitos de seguridad. En tal caso, y si se hace necesario para Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., el suministro puntual de unidades de prendas o equipos de protección que no se encuentren recogidas en el escenario hipotético de valoración indicado en el Anexo II al presente pliego, los precios unitarios de éstas serán fijados entre el Responsable del Contrato de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el adjudicatario de forma proporcional a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en el citado escenario hipotético de valoración. Estas unidades nuevas se recogerán en el acta de precios contradictorios. Las unidades nuevas que pueden surgir estarán incluidas en el precio del contrato, por lo que ningún en ningún caso el suministro de las mismas podrán suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. El importe de las unidades nuevas que se incorporen no podrá exceder del 5% del precio del contrato.

10.13. Aspectos objeto de negociación

Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., de conformidad con el artículo 178 del TRLCSP, negociará el precio del contrato en los términos indicados a continuación. No se negociará ningún aspecto distinto del indicado, ni los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I.

10.13.1 Negociación del precio del contrato.

Los dos licitadores cuyas ofertas sean las mejor valoradas conforme a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 8 del presente Anexo, **tendrán la posibilidad de presentar una mejora de su proposición económica antes de la hora y fecha indicadas en la Carta de Invitación.**

Las mejoras de las proposiciones económicas se deberán presentar en sobre cerrado tanto en papel (2 ejemplares que deberán ir firmados y visados en todas sus páginas) como en soporte informático (2 ejemplares). Las mejoras de las proposiciones económicas deberán presentarse en mano en las Oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en la División Jurídica y de Contratación (Ctra. Arrecife-Las Caletas, km 3,5 35500 Arrecife).

El acto público de apertura de las mejoras de las proposiciones económicas se celebrará a la hora y fecha indicadas en la Carta de Invitación. En el caso de que los licitadores no presenten una mejora de su proposición económica, se tomará en consideración la oferta inicialmente presentada.

10.14. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, así como en su caso solicitar documentación relativa al mismo, deben ponerse en contacto con el **Área de Prevención del Departamento de Calidad y Sistemas de Gestión de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.** o mandar un correo electrónico a contratacion@canalgestionlanzarote.es, indicando en el asunto el número del procedimiento al que se refiere.

La contestación a las consultas formuladas se realizará mediante correo electrónico a la dirección a la que se haya enviado la invitación a participar en el presente procedimiento.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 1. VESTUARIO Y CALZADO

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.
Carretera Arrecife - Las Caletas, km 3,5
35500 Arrecife, Lanzarote

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO LABORAL, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN, EN CANAL GESTIÓN LANZAORTE, S.A.U. Nº 18/2016**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IGIC excluido) ¹.....euros

IGIC.....euros

IMPORTE TOTAL.....euros

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

¹ Las ofertas económicas que superen el importe máximo IGIC excluido establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación. Deberán rellenar así mismo los siguientes modelos de ofertas con los precios unitarios (Anexo IIA) cuya suma total ha de coincidir con la oferta en el Anexo II.

**ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN**

CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.
Carretera Arrecife - Las Caletas, km 3,5
35500 Arrecife, Lanzarote

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO LABORAL, PRENDAS Y CALZADO DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN, EN CANAL GESTIÓN LANZAORTE, S.A.U. Nº 18/2016**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, así como en la Comunidad Autónoma de Canarias, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE (IGIC excluido)².....euros

IGIC.....euros

IMPORTE TOTAL.....euros

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

² Las ofertas económicas que superen el importe máximo IGIC excluido establecido en el apartado 3.2 del Anexo I al presente Pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación. Deberán rellenar así mismo los siguientes modelos de ofertas con los precios unitarios (Anexo IIA) cuya suma total ha de coincidir con la oferta en el Anexo II.

**LOTE 1
VESTUARIO Y CALZADO**

LOTE 1 (VESTUARIO Y CALZADO)

1. VESTUARIO				
PRENDA	TALLAS	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
		(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
01 CAZADORA AZUL	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	10		
02 CAZADORA IGNIFUGA	44-66	20		
03 PARKA AZUL	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	82		
04 PARKA CUATRO EN UNO ALTA VISIBILIDAD	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	118		
05 CHALECO ALTA VISIBILIDAD	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	282		
06 PANTALON MULTIBOLSILLOS	36-66 y especiales	702		
07 PANTALON IGNIFUGO	36-54	156		
08 PANTALÓN AZUL MARINO - DESMONTABLE	36-66 y especiales	30		
09 PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD	36-66 y especiales	912		
12 CAMISA IGNIFICA	36-54 y especiales	40		
13 POLO AZUL	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	1182		
14 POLO BICOLOR	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	60		
15 POLO ALTA VISIBILIDAD	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	1104		
16 JERSEY	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	270		
17 SUDADERA IGNIFUGA	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	75		
18 JERSEY ALTA VISIBILIDAD	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	198		
19 TRAJE DE AGUA AZUL	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	216		
20 TRAJE DE AGUA ALTA VISIBILIDAD	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	315		
21 BUZO DE TRABAJO ALGODON	S, M, L, XL, 2XL, 3XL y especiales	81		
22 BATA LABORATORIO	XS, S, M, L, XL (unisex)	27		
23 PIJAMA DE LABORATORIO	XS, S, M, L, XL (unisex)	27		
24 GORRA AZUL	Única	585		

2. CALZADO DE SEGURIDAD				
CALZADO	TALLAS	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
		(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
01 ZAPATO DE TRABAJO S1P - SRC	36-50	84		
02 BOTA DE SEGURIDAD (S2/S3) - SRC	36-50	213		
03 ZAPATO DE TRABAJO S2/S3-SRC	36-50	228		
04 BOTA DE SEGURIDAD S2/S3- SRC- SOLDADURA	36-50	30		

2. CALZADO DE SEGURIDAD				
CALZADO	TALLAS	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
		(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
05 ZAPATO PARA TRABAJOS ELECTRICOS	36-50	48		
06 BOTA PARA TRABAJOS ELECTRICOS	36-50	9		
07 ZAPATO BLANCO DE LABORATORIO	35-50	15		
08 BOTA DE AGUA DE SEGURIDAD (S5-SRC)	36-50	258		
09 BOTA DE AGUA TIPO PESCADOR	36-50	60		
10 BOTA DE TIPO VADEADOR (PETO)	36-50	60		

PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 1 (VESTUARIO Y CALZADO)	€ sin IGIC
---	------------

(1) Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración del contrato de tres años. En caso de que el licitador modifique la cantidad reflejada en la tabla anterior, su oferta no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(2) El "total (excluido IGIC)" para cada tipo de prenda o calzado será igual a la resultante de multiplicar el "precio unitario IGIC excluido" ofertado para cada prenda o calzado, por las unidades correspondientes a la misma.

El importe de la oferta se corresponderá con el precio propuesto por el licitador para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración del contrato de tres años.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del contrato, el alcance máximo del lote en los términos referido en el apartado 3.2 del anexo i al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo IGIC excluido establecido en el apartado 3 del anexo i al presente pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación

LOTE 2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN

LOTE 2 (EQUIPOS DE PROTECCIÓN)					
2.A. PROTECCIÓN CABEZA					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
CASCO DE SEGURIDAD	Única	5 años	140		
CASCO DE SEGURIDAD POCERO	Única	5 años	35		
BARBOQUEJO	Única	No aplica	30		

2.B. PROTECCIÓN AUDITIVA					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
TAPONES PARA LOS OIDOS	Única	No aplica	4000		
CASCOS PROTECTORES AUDITIVOS	Única	No aplica	105		
AURICULAR DE PROTECCION ACUSTICA PARA ACOPLAR A CASCO	Única	No aplica	80		
DOSIFICADOR PARA TAPONES	Única	No aplica	1		

2.C. PROTECCIÓN OJOS Y CARA					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
GAFAS DE PROTECCION MONTURA INTEGRAL CONTRA IMPACTOS	Única	No aplica	250		
GAFAS DE MONTURA INTEGRAL (CERRADA)	Única	No aplica	160		
CUBRE GAFAS DE PROTECCION	Única	No aplica	20		
GAFAS DE MONTURA INTEGRAL CRISTAL POLARIZADO	Única	No aplica	10		
PANTALLA FACIAL CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURA	Única	No aplica	60		
PANTALLA PARA SOLDADURA ELECTRICA DE CABEZA	Única	No aplica	5		
PANTALLA ELECTRONICA PARA SOLDADURA	Única	No aplica	5		
CRISTAL INACTÍNICO PARA PANTALLAS DE SOLDADURA	Única	No aplica	10		
CUBREFILTROS CRISTAL INACTÍNICO PARA PANTALLAS DE SOLDADURA	Única	No aplica	10		
PANTALLA FACIAL DIELECTRICA INTEGRADA CON CASCO	Única	5 años (casco)	10		

2.D. PROTECCIÓN RESPIRATORIA					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
MÁSCARA FACIAL PARA FILTRO DESECHABLE	P, M, G	A determinar por licitador	80		
SEMIMASCARA FACIAL PARA FILTROS DESECHABLES	P, M, G	A determinar por licitador	30		
MASCARILLA AUTOFILTRANTE TIPO FFP1	Única	A determinar por licitador	400		
MASCARILLA AUTOFILTRANTE TIPO FFP2	Única	A determinar por licitador	500		
MASCARILLA AUTOFILTRANTE TIPO FFP3 CON VALVULA DE EXHALACION	Única	A determinar por licitador	100		
MASCARILLA AUTOFILTRANTE CONTRA VAPORES ORGÁNICOS MOLESTOS -OV	Única	A determinar por licitador	20		
MASCARILLA AUTOFILTRANTE CONTRA VAPORES ÁCIDOS MOLESTOS -AV	Única	A determinar por licitador	20		
FILTRO DESECHABLE CONTRA GASES O VAPORES TIPO A1B1E1 A MASCARILLA BUCONASAL	No aplica	A determinar por licitador	50		
FILTRO DESECHABLE CONTRA PARTICULAS TIPO P2 A MÁSCARILLA BUCONASAL	No aplica	A determinar por licitador	100		
FILTROS DESECHABLES CONTRA GASES O VAPORES ABEK2 A MASCARA (PARA MASCARA COMPLETA)	No aplica	A determinar por licitador	50		
FILTRO DESECHABLE CONTRA GASES O VAPORES TIPO B2 A MASCARA	No aplica	A determinar por licitador	100		
FILTRO DESECHABLE CONTRA PARTICULAS TIPO P3 A MÁSCARA	No aplica	A determinar por licitador	20		
FILTRO DESECHABLE CONTRA GASES O VAPORES TIPO ABEK1P2 A MASCARILLA BUCONASAL	No aplica	A determinar por licitador	100		
FILTROS DESECHABLES CONTRA GASES O VAPORES ABEK2P3 A MASCARA (PARA MASCARA COMPLETA)	No aplica	A determinar por licitador	100		
EQUIPO DE RESPIRACIÓN SEMIAUTONOMO	Única	A determinar por licitador	1		
EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMO	Única	A determinar por licitador	1		
EQUIPO DE RESCATE	Única	A determinar por licitador	1		

2.E. PROTECCIÓN MANOS Y BRAZOS					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
GUANTES DE PROTECCION MECANICA Y TERMICA PARA SOLDADOR	8 a 11	No aplica	12		
GUANTES DE PROTECCION MECANICA TIPO NITRILO RECUBIERTO	8 a 11	No aplica	600		
GUANTES DE PROTECCION MECANICA TIPO NITRILO QUE REQUIEREN PRECISION	8 a 11	No aplica	200		
GUANTES DE PROTECCION MECANICA TIPO PIEL	8 a 11	No aplica	600		
GUANTES DE NITRILO DESECHABLES	S, M, L, XL	No aplica	4000		
GUANTES DE PROTECCION QUIMICA TIPO PVC O NITRILO - CORTO	8 a 11	No aplica	1500		
GUANTES DE PROTECCION QUIMICA TIPO PVC O NITRILO - LARGO	8 a 11	No aplica	600		
GUANTES DIELECTRICOS CLASE 0 HASTA 1000V	9 a 11	No consta	30		
GUANTES DIELECTRICOS CLASE 3 HASTA 26500V	9 a 11	1 año	10		
GUANTES DE PROTECCION CONTRA VIBRACIONES	8 a 11	No aplica	2		

2.F. PROTECCIÓN CUERPO Y PIERNAS					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
TRAJE DE PROTECCION QUIMICA DESECHABLE TIPO 5-6+BIOLOGICO	M, L, XL, 2XL, 3XL	No aplica	1200		
MANDIL DE PROTECCION QUIMICA	Única	No aplica	10		
MANDIL DE PROTECCION MECANICA DE CUERO	Única	No aplica	2		
RODILLERAS AJUSTABLES	Única	No aplica	20		
CHALECO SALVAVIDAS	70-80Kg y >90kg	A determinar por licitador	22		
ARO SALVAVIDAS	Única	No aplica	3		

2.G. PROTECCIÓN ANTICAIDAS					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
ARNES ANTICAIDA	M - XL y especial	10 años	25		
CABO DE ANCLAJE PARA ARNÉS CON DISPOSITIVO DE REGULACIÓN	No aplica	10 años	15		
CABO DE ANCLAJE EN Y TIPO CINTA PROVISTO DE ABSORBEDOR	No aplica	10 años	4		
REPUESTO CINTA CABO DE ANCLAJE EN Y TIPO CINTA PROVISTO DE ABSORBEDOR	No aplica	10 años	4		
ANILLO COSIDO 0'80m	No aplica	10 años	20		
DISPOSITIVO DE BLOQUEO PARA CORDAJES DE DIÁMETRO 10,5mm. - STICK RUN	No aplica	10 años	4		
DISPOSITIVO ANTICAIDA RETRACTIL	10m	10 años	1		
DISPOSITIVO ANTICAIDA RETRACTIL	15m	10 años	1		
DISPOSITIVO ANTICAIDA RETRÁCTIL TEXTIL	2m	10 años	1		
DISPOSITIVO ANTICAIDA RETRÁCTIL TEXTIL	6m	10 años	1		
DISPOSITIVO DE ANCLAJE MÓVIL PARA HORMIGÓN	No aplica	No aplica	10		
MOSQUETON DE CIERRE AUTOMATICO	No aplica	No aplica	20		
MOSQUETON DE CIERRE ROSCADO	No aplica	No aplica	20		
CUERDA SEMIESTATICA DE DIAMETRO 10.5MM	10m	10 años	1		

2.G. PROTECCIÓN ANTICAIDAS					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
CUERDA SEMIESTATICA DE DIAMETRO 10,5MM	20m	10 años	1		
CUERDA SEMIESTATICA DE DIAMETRO 10,5MM	30m	10 años	1		
TRIPODE DE EVACUACION Y SALVAMENTO	No aplica	No aplica	1		
TORNO DE RECUPERACION	10m	10 años	1		
TORNO DE RECUPERACIÓN	15m	10 años	1		

2.H. OTROS EQUIPOS DE PROTECCIÓN					
EQUIPO DE PROTECCIÓN	TALLA	CADUCIDAD	Unidades	Precio Unitario	Total (€) (2)
			(1)	IGIC excluido (€)	IGIC excluido (€)
VENTILADOR EXTRACTOR	No aplica	No aplica	1		
MANGUERA PARA VENTILADOR EXTRACTOR CON ACOPLES	7m	No aplica	1		
DUCHA CON PLATO LAVAJOS	No aplica	No aplica	1		
LAVAJOS INDIVIDUAL	No aplica	No aplica	20		
LINTERNAS ATEX FRONTAL	No aplica	No aplica	2		
LINTERNA FRONTAL	No aplica	No aplica	20		
BOLSA PARA GUARDAR EQUIPOS DE PROTECCION	25-35 litros	No aplica	135		
DETECTOR MULTIGAS PORTATIL	No aplica	sujeto a calibración	1		
DETECTOR PORTATIL GAS SULFIDRICO	No aplica	>2 años	10		
SEÑAL FOTOLUMINISCENTE	No aplica	No aplica	10		

PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 2 (EQUIPOS DE PROTECCIÓN)	€ sin IGIC
---	------------

ANEXO II bis
**MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

No aplica.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con la Comunidad Autónoma de Canarias y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 5 y en el apartado 5 del Anexo I en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F.
nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa
, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE XXX Nº XXX/201X**, la empresa que representa ¹:

A) , pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en su caso, en normativa equivalente vigente de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VII
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., ...con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

ANEXO VII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., ...con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] con CIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota).

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa establecidos en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En a de de

Fdo.:

Notas: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

ANEXO IX BIS

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:

II.- Que se acompaña la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de ...

Fdo.:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

ANEXO IX TER

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS
PARA EJECUTAR EL CONTRATO¹**

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar con la empresa [] en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:

II.- Que se acompaña la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar SI/NO [Táchese lo que no proceda] pertenece al grupo empresarial de la sociedad a la que represento.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en los artículos 60.1 y 60.2 del TRLCSP.

V.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

VI.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria para la subcontratación de obras necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario esté interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VII.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

IX.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO X
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F.
nº, en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación..... nº (.... /) que
se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

